



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué. Veinte (20) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 722-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS ALFONSO MATAMOROS AREVALO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho CARLOS ALFONSO MATAMOROS AREVALO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, se advierte que no se dio aplicación a lo estipulado en el art. 162 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, que establece que cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo, debe indicarse las normas violadas y explicar el concepto de su violación, siendo ésta la parte que requiere mayor esmero en su elaboración, puesto que fuera de que se deben determinar las normas que se estiman violadas por la actividad de la administración, se tiene que explicar el sentido de tal infracción, lo que no ocurre en el presente caso, puesto que la apoderada realiza una breve descripción del contenido de cada norma sin entrar a realizar un análisis de fondo acerca de la violación alegada.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que allegue traslado de la demanda y sus anexos para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.

Así mismo, debe aportar CD que contenga únicamente el escrito de demanda y subsanación en formato PDF, ya que el obrante en el expediente cuenta además con los anexos, lo que dificultaría su remisión por correo electrónico.

Reconózcase a la Dra. YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué